

CNE-CON-0080-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS  
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19  
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno**, en adelante la “CNE”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y el señor **JUAN SAUMA ROSSI**, cédula de identidad número: **uno – mil ciento veinticuatro – cero doscientos cincuenta y siete**, en su condición de Presidente de la empresa **AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número: **tres – ciento uno – quinientos noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: *“Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”*.

**TERCERO:** Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

**CUARTO:** Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

**QUINTO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, **AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA** mediante el formulario de “Ofrecimientos de apoyo humanitario” publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con la **DONACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**, según las siguientes condiciones:

**LA EMPRESA SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE LA CNE, UN CAMIÓN DE CINCO TONELADAS, CON COMBUSTIBLE, DE LUNES A VIERNES, CON UNA RUTA DE SAN JOSÉ HACIA SAN CARLOS, CON CHOFER Y VIÁTICOS INCLUIDOS PARA REALIZAR TAREAS DE ENTREGA DE MERCANCÍAS YA SEAN DIARIOS O MEDICINAS QUE SEA ENCOMENDADO POR LA CNE, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES.**

**SEXTO:** Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **6 meses**, pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**SÉTIMO:** Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control del servicio prestado y la canalización de estas a su destinatario final.

**OCTAVO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, las partes aprueban la colaboración con la **DONACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**, según las siguientes condiciones:

**LA EMPRESA SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE LA CNE, UN CAMIÓN DE CINCO TONELADAS, CON COMBUSTIBLE, DE LUNES A VIERNES, CON UNA RUTA DE SAN JOSÉ HACIA SAN CARLOS, CON CHOFER Y VIÁTICOS INCLUIDOS PARA REALIZAR TAREAS DE ENTREGA DE MERCANCÍAS YA SEAN DIARIOS O MEDICINAS QUE SEA ENCOMENDADO POR LA CNE, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE OPERACIONES.**

**NOVENO:** Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

**DÉCIMO: Coordinación con la Unidad de Gestión de Operaciones.** AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA deberá de coordinar lo relativo a este apoyo con la Unidad de Gestión de Operaciones, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.


**DÉCIMO PRIMERO: Condiciones especiales del presente convenio:** La empresa AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA manifiesta que sus vehículos cuentan con las pólizas respectivas que cubren cualquier siniestro a su vehículo o a cualquier tercero. Igualmente, la empresa AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA manifiesta que sus choferes están cubiertos por las respectivas pólizas de riesgos de trabajo. Para finalizar, la empresa AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA exonera a la CNE de cualquier responsabilidad civil extracontractual producto de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico [gestionpresidencia@cne.go.cr](mailto:gestionpresidencia@cne.go.cr). La empresa AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: [juan@pelletics.com](mailto:juan@pelletics.com)

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 07 de mayo del año 2020.



ALEXANDER SOLÍS DELGADO  
PRESIDENTE CNE



JUAN SAUMA ROSSI  
AGREP FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Revisado por:   
EDUARDO MORA CASTRO  
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE